

Sociedad y poder en un municipio malagueño: una aproximación metodológica a través de los amillaramientos de 1857 de Mijas

ÓSCAR PASCUAL ANGUIITA¹

I. LA SOCIEDAD MIJEÑA A TRAVÉS DEL AMILLARAMIENTO DE 1857

1. LOS AMILLARAMIENTOS

Los amillaramientos son los listados de contribuyentes que cada municipio debía realizar para hacer el reparto del cupo correspondiente entre los habitantes de la localidad. Esta contribución entró en vigor en 1845. El procedimiento de establecimiento de dicho cupo era descendente, es decir, desde la administración local a la provincial y de esta a las respectivas corporaciones municipales. Este modo de recaudación impositiva tenía la particularidad de realizarse sobre una estimación de la *riqueza territorial*, así llamada realmente. Un sistema que se hacía sin tener una estimación científica y exacta, se articulaba según las necesidades presupuestarias del Estado en cada momento. El ayuntamiento del municipio debía satisfacer el cupo anual en pagos trimestrales, como así se refleja en los boletines oficiales de la provincia de Málaga. En

¹ Oscar Pascual Anguita es dinamizador territorial en el municipio de Mijas. Málaga.

ellos, el gobernador civil de la provincia o el administrador provincial de Hacienda, apremia el pago de las contribuciones recaudadas, como vemos en el comunicado que hace a los ayuntamientos morosos en 10 de marzo de 1857.

Cada año una vez asignado el cupo provincial desde el Gobierno Central, se hace lo propio por el encargado de la Hacienda pública, que normalmente acompaña de unas instrucciones para la elaboración de los amillaramientos y recargos correspondientes que deben aplicar en cada caso.

Desde el gobierno de la provincia se establece el reparto del cupo provincial en las cuantías que cada municipio debe recaudar. Por norma la base para la obtención del líquido imponible no excedía el 14% de la riqueza declarada de cada municipio, si esto sucedía podían recurrir a la Reclamación de agravios.

Provincia	Cupo en Mill. de reales	Porcentaje	Superficie	Porcentaje
Badajoz	9,727	2,74%	21.766 km ²	4,31%
Cáceres	7,19	2,03%	19.868 km ²	3,94%
Ciudad Real	7,18	2,02%	19.813 km ²	3,93%
Zaragoza	10,507	2,96%	17.274 km ²	3,42%
Cuenca	5,1	1,44%	17.140 km ²	3,40%
Huesca	5,459	1,54%	15.636 km ²	3,10%
León	7,266	2,05%	15.580 km ²	3,09%
Toledo	10,824	3,05%	15.369 km ²	3,05%
Albacete	4,496	1,27%	14.926 km ²	2,96%
Teruel	5,526	1,56%	14.809 km ²	2,96%
Burgos	5,85	1,65%	14.292 km ²	2,78%
Sevilla	16,873	4,75%	14.036 km ²	2,78%
Córdoba	11,394	3,21%	13.771 km ²	2,73%
Jaén	8,741	2,46%	13.496 km ²	2,67%
Granada	9,888	2,79%	12.646 km ²	2,51%
Salamanca	5,799	1,63%	12.349 km ²	2,45%
Guadalajara	4,74	1,34%	12.214 km ²	2,41%
Lérida	5,316	1,50%	12.172 km ²	2,41%
Murcia	7,569	2,13%	11.313 km ²	2,24%
Valencia	14,417	4,06%	10.807 km ²	2,14%
Asturias/Oviedo	7,723	2,18%	10.603 km ²	2,10%
Zamora	4,963	1,40%	10.561 km ²	2,09%
Navarra	6,3	1,77%	10.390 km ²	2,05%
Soria	2,835	0,80%	10.306 km ²	2,04%
Huelva	4,036	1,14%	10.127 km ²	2,01%
Lugo	6,231	1,76%	9.856 km ²	1,95%
Almería	4,89	1,38%	8.775 km ²	1,74%
Valladolid	6,343	1,79%	8.110 km ²	1,61%
Palencia	5,651	1,59%	8.052 km ²	1,60%
Ávila	3,745	1,05%	8.050 km ²	1,60%

Provincia	Cupo en Mill. de real	Porcentaje	Superficie	Porcentaje
Madrid	17,075	4,81%	8.027 km ²	1,59%
La Coruña	9,99	2,81%	7.950 km ²	1,58%
Barcelona	15,691	4,42%	7.733 km ²	1,53%
Cádiz	12,3	3,46%	7.440 km ²	1,47%
Málaga	10,383	2,92%	7.306 km ²	1,45%
Orense	5,632	1,59%	7.273 km ²	1,44%
Segovia	4,182	1,18%	6.920 km ²	1,35%
Castellón	4,51	1,27%	6.636 km ²	1,31%
Tarragona	7,001	1,97%	6.302 km ²	1,25%
Gerona	6,493	1,83%	5.909 km ²	1,17%
Alicante	7,731	2,18%	5.817 km ²	1,15%
Cantabria/Sant	2,937	0,83%	5.321 km ²	1,04%
La Rioja/Logro	4,851	1,37%	5.045 km ²	1,00%
Islas Baleares	10,507	2,96%	4.991 km ²	0,99%
Pontevedra	6,98	1,97%	4.494 km ²	0,89%
Las Palmas	3,978	1,12%	4.065 km ²	0,81%
Santa Cruz de		0,00%	3.381 km ²	0,67%
Total Canarias		0,00%	7.446 km ²	
Álava	8,166	2,30%	3.037 km ²	0,59%
Vizcaya		0,00%	2.217 km ²	0,44%
Guipúzcoa		0,00%	1.980 km ²	0,38%
Total Euskadi		0,00%	7.234 km ²	

Tabla 1: Reparto provincial en millones Reales vn. (y % sobre el total) según lo publicado en el BOP de Málaga en el primer cuatrimestre de 1857, extensión de las provincias y % sobre el total territorial.

No obstante el procedimiento, como apunta Pro, estaba pensado para que las autoridades municipales no recurrieran a ellas ya que deberían pagar las multas en caso de que estuviesen mal realizadas las valoraciones sobre la base de la riqueza.

Al tope estatal del 14%, en la circular antes mencionada se establece la base en el 13,46% de la riqueza, evitando exceder el límite, se le debe sumar un 5% de provinciales, es decir, para el gasto de funcionamiento de las Diputaciones y el gobierno provincial. Otro 10% que iría a parar a las arcas municipales para sus presupuestos, y 1% más por la obligación de conformar un *fondo supletorio* para contingencias de emergencias y por último el 3% de *cobranza*, el coste que suponía la recaudación de la cantidad en general, que podía ser *externalizada* mediante subasta. Si estos recargos, que en total ya suman más de un 32% como base, se le suma el descubierto de las arcas municipales por lo no recaudado (contribuyentes fallidos, imposibilidad de recaudación, etc), el amillaramiento excedía mucho más allá de un 50% de los inicialmente estimado.

Debemos entender que esta *contribución territorial* sería el resultado de evaluar minuciosamente la superficie disponible para el cultivo y su potencial producción. Al ser territorial, podría entenderse que, aquellas zonas más extensas tendrían en el reparto una distribución de la carga impositiva en proporción, algo que evidentemente no se demuestra en los repartos provinciales. Esto hace que el propio reparto territorial se preste al mercadeo político, y se hagan grupos de presión para que el gobierno cambie las cargas, como de hecho realizó al modificar, y limitar, la base de imposición para los extranjeros, para no desincentivar las inversiones territoriales que pudieran hacer.

La ascendencia y los intereses políticos de los grupos de presión y los intereses territoriales y financieros de los diputados pueden tener mucho que ver en este tipo de quejas frente a la contribución. Como vemos la distribución provincial es muy irregular, y en nada se correlaciona con la superficie territorial.

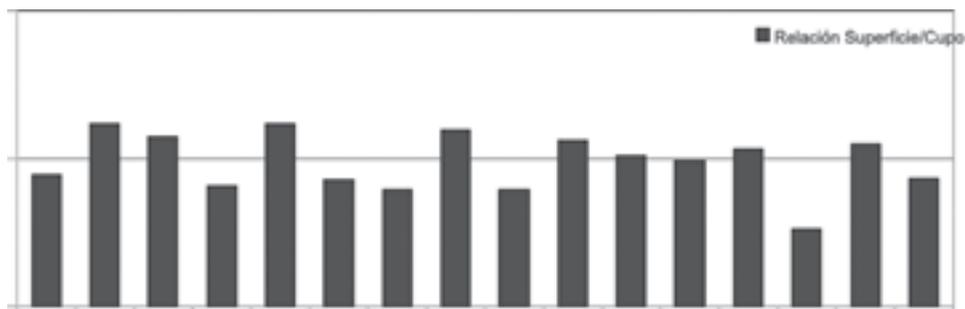


Gráfico. 1: Relación de la superficie por grupos regionales (en base a las actuales comunidades autónomas) de 0-1. Los cuadros con las tablas de cálculo se encuentran en los anexos.

Madrid, junto con Barcelona, son las provincias más “perjudicadas” en cuanto al índice de proporcionalidad riqueza/territorio, que con el 1,59% y 1,53% del territorio, deben aportar un 4,81% y 4,42%, respectivamente del cupo para el total nacional. Podemos ver, a su vez como provincias como Navarra, Soria, Teruel o Huesca aportan por debajo de su superficie total.

Evidentemente, estos cupos “territoriales” no se basaban en su reparto en el potencial productivo de la tierra, en las rentas, sino sobre todo en la masa demográfica que soportaría ese cupo y que a través de la carga del producto del trabajo extraían el líquido para las arcas públicas.

2. SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LOS AMILLARAMIENTOS

En el transcurso de las discusiones parlamentarias que elaboraron este sistema impositivo, según Vallejo Pousada, hubo de aclarar y ampliar el concepto de la base imponible para lo cual se determinó qué propiedades y aprovechamientos serían susceptibles de ser gravados en el amillaramiento, de tal modo que “aumentó el número de contribuyentes y descargó parcialmente a los propietarios.”

De esta forma entran a formar parte de la contribución cualquier tipo de posesión animal o inmueble, rústica y urbana que estuviera en aprovechamiento por parte de uno de los habitantes del lugar. Como veremos, la mera posesión de un cerdo, para consumo propio, era susceptible de la imposición que variaba según la edad del animal.

La estimación de la riqueza requería, pues, hacer contabilidad de las tierras en producción y la cabaña ganadera de cada habitante. Este trabajo era encargado a la Junta Pericial, que se componía de lo peritos elegidos, normalmente por sorteo, propuestos por las corporaciones municipales y validada o complementada por el Administrador de Hacienda Provincial (lámina 1). En primer lugar se determinaba la riqueza rústica, parcelas en cultivo, o una higuera eran objeto de imposición por igual, valorándose su calidad. Las posibilidades de catalogación de las tierras eran muy diversas, de menor a mayor valor: pastos, secanos, regadíos; en calidades: secanos de 1ª, 2ª o 3ª, higueral de 4ª o hasta 5ª calidad. Estas calidades la estimaba siempre las juntas periciales, a no ser que por alguna reclamación fueran objeto de una inspección más exhaustiva. Las propiedades urbanas, son aquellas construcciones habitables o de provecho, tanto casas como molinos (de aceite, harineros, etc.). Y la riqueza ganadera como hemos visto se distribuye en el tipo de cabaña (ovina, caprina, bovina, yeguar o caballo, porcina, enjambres y colmenas, etc.) normalmente se catalogan en si son de labor (mulos, vacas, jumentos) o en el caso de cabras y ovejas (vacías o de vientre).

Para el ganado porcino se establece por edad la valoración, cerdo de año, de 2 años son ejemplos de las valoraciones que debe hacer la junta pericial, a través de las cédulas que hacían llegar cada contribuyente a la junta.

En la Circular antes mencionada en la que se establecen, además, las instrucciones para la elaboración del listado de contribuyentes y el cálculo de las riquezas imponibles nos encontramos: el punto 6 nos recuerda que el tipo máximo, “no debe exceder del 14%”, el siguiente punto incide en que “de ese principio (no exceder el 14%) parte la derrama individual que ha de subordinarse”. El matiz lo pone el punto 8º “no exceder del máximo de 14% de la riqueza que provenga de rentas”. De este modo beneficia a la carga que deberían soportar los grandes rentistas de tierras, y así establece además dos tipos de riquezas, diferenciándolas en “hacendados que labran por sí”

cuya riqueza se haya por evaluación y rentistas cuya riqueza “está determinada por sí y su colono.” Dado que la composición del amillaramiento no sólo contemplaba el recargo de la “Contribución territorial”, sino suma atrasos y descubiertos municipales, se asegura que el recargo que sobre las rentas caiga, no exceda el límite de forma que cualquier exceso que caiga en la partida de “rentas” debe realizarse un comparación con el “cupó” siendo la diferencia un recargo imputable a las partidas de “utilidad de los colonos” y “los que labran la tierra”. Esto es, simplificando, la riqueza rústica del propietario se subdividía en tres partes: 1) imponible a la renta 2) imponible por utilidad de colonos. 3) Utilidad de los que labran la tierra. (Tabla2.)

Riqueza Rústica		
Renta s del propietario	Utilidad Colono	Utilidad de los que cultivan la tierra
Capital fijo que recibe el propietario por el arriendo de las tierras.	Estimación que se hace de la producción estimada de la tierra y al acuerdo entre el colono y el propietario. La cantidad no es fija como la renta, sino una proporción del producto obtenido	Producto directo del cultivo de la tierra asociada directamente al contribuyente. Es decir, el producto se considera no está bajo ningún régimen de explotación indirecta, o al menos se considera como resultado de una explotación directa. Puede requerir el uso fuerza de trabajo externa (jornaleros).

Tabla 2: Resumen de los ítems y definiciones que forman la riqueza rústica que aparece en los amillaramientos.

A la hora de analizar la derrama final sobre los contribuyentes, y de considerar los propios amillaramientos como un reflejo fiable de la riqueza real de un municipio, tendremos que tener en consideración la composición del Ayuntamiento y la Junta Pericial que van a ser los encargados de realizar este documento, y que por norma, en el siglo XIX suelen participar los grandes contribuyentes en este tipo de decisiones, y que como ya hemos visto intentarían en primer lugar ocultar la realidad de sus propiedades buscando una menor calificación de sus tierras, falseando lo percibido por rentas o simplemente no declarándolas. Además, una práctica común era la de desplazar la carga de esos impuestos sobre los colonos o los trabajadores de modo que aumentaban la presión sobre las condiciones de vida de los colonos o arrendadores de tierras que buscaban complemento a la economía familiar. En este sentido, el amillaramiento es deficitario, dado que no nos da mucha, o no fiablemente, información sobre régimen de tenencia concreto, número de jornaleros (si los hubiere) y debemos completarlos con otras fuentes.

3. TRABAJO ESTADÍSTICO A PARTIR DEL AMILLARAMIENTO DE 1857

a. Descripción del documento

La primera idea que tuve cuando vi el documento de los amillaramientos fue la de estudiar a través de ellos el reparto de la riqueza en la sociedad mijeña, comprobar a través de la serie de amillaramientos existentes en el Archivo Histórico de Mijas (A.H.Mi. en adelante), cómo había repercutido las desamortizaciones ¿cuáles eran las propiedades de la iglesia o señores? ¿Cómo podía a través de esto documentos reconstruir, o inferir, la realidad material de los habitantes de la Mijas previa a la revolución de 1868? Estas preguntas, que fueron la guía inicial de la investigación, sufrieron un golpe de realidad. El amillaramiento como fuente, es por igual rico y confuso, como he advertido necesitaría de protocolos notariales que confirmasen los contratos de arrendamiento, las propiedades de cada parcela, de fuentes que verificasen las calidades de las tierras declaradas, un conjunto de documentos a los que, debido al tiempo disponible, no he tenido podido buscar en los archivos provinciales, ya que en los fondos locales no existen. El documento del Amillaramiento de 1857, en realidad es una Copia, que se conserva en el A.H.Mi. En él se recoge la derrama por contribuyente de Mijas. La es-

estructura que sigue, sin ser la propuesta por las instrucciones, contienen los elementos esenciales de los bienes sujetos a imposición. Esta falta de homogeneidad en la elaboración de la contribución territorial era denunciada por el Administrador Principal de Hacienda, por lo que parece ser era una práctica habitual que cada Ayuntamiento y Junta Pericial elaborasen sus amillaramientos según les pareciera.

Este documento (lámina x), cuya conservación es buena, podemos apreciar que se compone de una columna dónde se refleja el número de asiento del contribuyente, de manera seriado y siguiendo un orden casi alfabético, partiendo del nombre propio (comienza en Ana y acaba con Salvador) pero sin mantener una coherencia alfabética total. La siguiente columna es la que refleja el número de bienes o fincas que son objeto de la declaración, “1- suerte de tierra en...” “2- bacas de labor...” como ya se puede deducir, la tercera columna detalla y describe el bien sobre el que se establece la imposición, determinando la extensión (número de árboles, vid, frutales) que componen la propiedad y la calidad que se ha estimado, lo mismo se hace con los bienes urbanos, y la ganadería. La columna siguiente es el resultado de la “Producto Integro” es decir, el bruto estimado, a la que se le aplica la reducción de “bajas por gastos naturales” el mantenimiento del ganado, insumos para las tierras, mantenimiento de las casas, etc. y de lo que resulta el “líquido imponible”. Las columnas que siguen responden a lo expuesto en la “tabla 2.” y la división en “Renta del propietario” “Utilidad de colonos” y “Utilidad de los que cultivan la tierra.”

b) El tratamiento de la información

Para procesar toda esta información he tenido que elaborar una hoja de cálculo, en ella se deberían recoger todos los aspectos, como sobre todo las descripciones y extensión de las parcelas, pero debió a trabajar con una fecha límite, y lo lento y laborioso de la tarea, opté por centrarme en las columnas más significativas, sobre todo la columna de “*producto integro*”. Entre otras decisiones, he tomado la consideración hipotética, que el documento y la junta pericial realizaron el amillaramiento con el mayor de los celos posibles para que su tarea se ajustase a la realidad del municipio. Por otro lado, aludir que el documento no

cuenta con la parte introductoria sobre su elaboración y composición de la susodicha junta.

La riqueza que se le estima al municipio de Mijas es de 927.0047 reales (rl.) que tras la aplicación de los distintos recargos desprende la cantidad a derramar de 149.295, 41. Como veremos a continuación la propia sumatoria de los productos íntegros excede la riqueza estimada del municipio mijeño, este hecho quizá debamos relacionarlo con el descubierto de las cuentas del ayuntamiento como aparece en uno de los BOP de Málaga de mayo de 1857.

Considerando que los datos obtenidos sobre la riqueza debían satisfacer la cantidad aproximada de 150 mil reales, e introducidos todos los datos del documento “Copia de amillaramiento del Municipio de Mijas para 1857”, el siguiente paso es ver cómo se distribuye ese peso dentro de la sociedad mijeña, considerando el primer lugar el reparto de la “riqueza”. Advertir que al parecer excedía por mucho a la valoración que se hacía, ya que la suma del *producto íntegro* arroja una cantidad de 1.674.666 rl en el documento. ¿Qué indicador o índice nos podría ayudar a averiguar cómo de repartida estaba la riqueza en la sociedad mijeña?

Los organismos oficiales y organizaciones internacionales, tienen en la actualidad la práctica común de la utilización del índice, denominado, Gini para realizar las tablas y comparativas de países o sociedades en términos de igualdad-desigualdad. El resultado no fue el esperado ya que el coeficiente que dio era de 0,061, es decir, la riqueza en ese municipio estaba muy repartida como podía apreciarse en la consiguiente Curva de Lorenz (Gráfica 2.) Dado este resultado, del todo inesperado cuando me propuse la elaboración de este indicador aplicado a un amillaramiento, recurrí a los censos de población. Los amillaramientos son una “muestra” de una población mayor que se encontraban en el censo. La población que he estimado oportuno contabilizar, son hombres y mujeres mayores de 25 años, por ser mayores de edad y susceptibles de tener propiedades, el caso de las mujeres es un caso específico que intentaré tratar más adelante, ya que su estatus jurídico según el código civil, tenía una excesiva dependencia del hombre. Con la incorporación de “los ausentes” del amillaramiento, valorándolos con 0 en riqueza, ya que si tuviese 1 estarían obligados a declarar por ese 1, elaboré de

nuevo una tabla, incorporando según la ecuación de Sturges una clase más a la tabla. El resultado casi no varió, el coeficiente que desprendió es de 0,060 y de la que se desprende una Curva de Lorenz, muy similar (Gráfico3.). Esta falta de “elasticidad” de la curva y la consiguiente área intuyen un reparto de la riqueza muy igualitario, si entendiésemos como riqueza bruta la riqueza declarada como producto íntegro de las propiedades de una persona o institución.

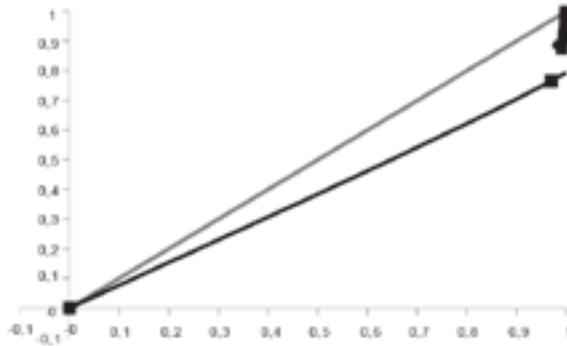


Gráfico 2: Curva de Lorenz introduciendo a la población >25 años según Censo de 1857.

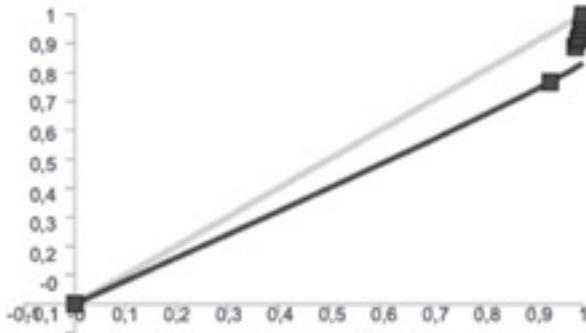


Gráfico. 3: Curva de Lorenz sobre amillaramiento.

Estos resultados, que podrían ser de una sociedad, dónde el reparto de esa riqueza es muy igualitario, debemos entenderlo como realmente es, es un reparto muy igualitario de la carga impositiva entre los pequeños propietarios. Lo que realmente el amillaramiento recoge es

la forma de cubrir un trámite administrativo desagradable, sobre todo para la conciencia de terratenientes y propietarios que desde el avance del Estado liberal, deben aportar a la Hacienda Pública por cuestiones que antes no lo harían. Pero manteniendo los resortes y mecanismos de poder coercitivo: ayuntamientos, y con él, la conformación de las juntas periciales, Guardia Civil; la tierra, con ella, la ascendencia sobre una cohorte de enfiteutas que por vínculos económicos se posicionan a favor de la propiedad y del señor, neutralizando a una capa social importante.

Veamos cómo se distribuye en una gráfica de dispersión el cupo:

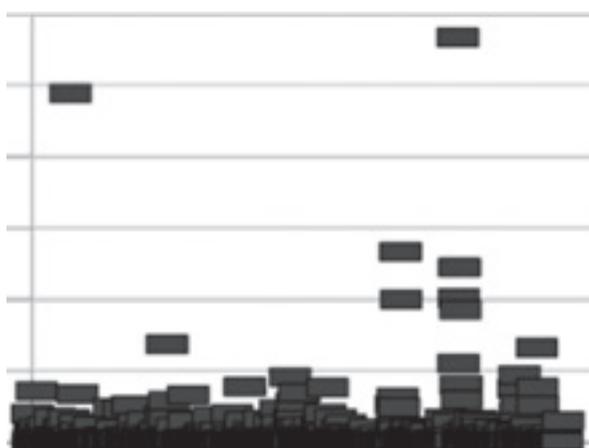


Gráfico 4: Gráfico de dispersión Ingresos bruto/Contribuyente

Vemos como un único contribuyente sobrepasa con creces la riqueza. Este contribuyente corresponde con el Marqués de Castelar, título nobiliario que crea Carlos II a finales del S. XVII y que es en Mijas el principal propietario: sólo de rentas declara 33.200rl. Destaca que la mayoría de lo que declara deriva de la explotación indirecta, ya que de utilidad de los que cultivan la tierra apenas le reporta unos 800 rl. Pero para precisar un poco más estos datos, y la utilización de la estadística para pormenorizar lo que nos quiere decir el documento, he trabajado con los deciles (Tabla3)

Deciles	
D1	130
D2	150
D3	212
D4	338,2
D5	501
D6	702
D7	976,6
D8	1518,2
D9	3200,7
D10	113395

Tabla 3: Deciles de la serie de datos (producto integro) del Amillaramiento de 1857 de Mijas

La marca de los deciles divide los datos en partes iguales, de modo que el Decíl 5, coincide con la mediana de la distribución de los datos. Aquí podemos observar que entre el (D9) y el (D10), que son los contribuyentes que aparecen en el amillaramiento con cantidades superiores a 3200 rl., sólo

Cuartiles	
Q 1	193
Q 2	501
Q 3	1215

Tabla 4: Cuartiles serie de datos (producto integro) del Amillaramiento de 1857 de Mijas

El 10% de las frecuencias de la distribución -el 10% de los contribuyentes- obtienen esas cantidades anuales (siempre de manera estimada). Cuartiles nos indican el punto de la distribución donde los datos se encuentran el 25% de los datos (Q1), el 50% (Q2) y el 75% (Q3), de tal forma que el 75% de los contribuyentes declaran un *producto integro* inferior a 1215 rl., por lo tanto el sólo el 25% está por encima de esa cantidad anual. La media del “*producto integro*” declarado por contribuyente en el municipio de Mijas es de 1781,5 rl., estos datos completan el panorama del abismo que existe entre la masa de pequeños contribuyentes y el 10% en el que se acumulan, estimativamente, el producto de las riquezas que se calculan para el municipio de Mijas.

II. MIJAS 1857: UNA APROXIMACIÓN

La población que aparece en el amillaramiento, como advertimos, es aquella que tiene cualquier bien a declarar por modesto que este pueda ser. Podemos ver, a través del documento, cómo el 25% de los que declaran lo hacen por una vivienda, la moda de la distribución es 66 rl., que corresponde normalmente a casas o construcciones en las fincas que se cultivan. Podemos inferir que la mayoría de construcciones fuera del pueblo serían chozas de materiales frágiles, un jumento o un cerdo de año, juntos o por separado se valoran también por debajo de ese Q1 que hemos visto (Tabla4).

Mijas en 1857 tiene una población total de 5.073 habitantes, aunque según el Nomenclator publicado en el BOP de Málaga, en mayo, que recoge los datos y los partidos que reconocía, hay una diferencia de 5 habitantes menos (5068), repartidos de la siguiente manera: la mayoría se concentra en el pueblo (2687 hab.), la Almachada (628 hab.), Gamonal (27 hab.), Loma del Flamenco (394 hab.), Majadilla [del muerto] (305 hab), Osunillas (906 hab.). Una visión más clara de la composición de la población en Mijas podemos verlo en la gráfica siguiente (Grafico5.).

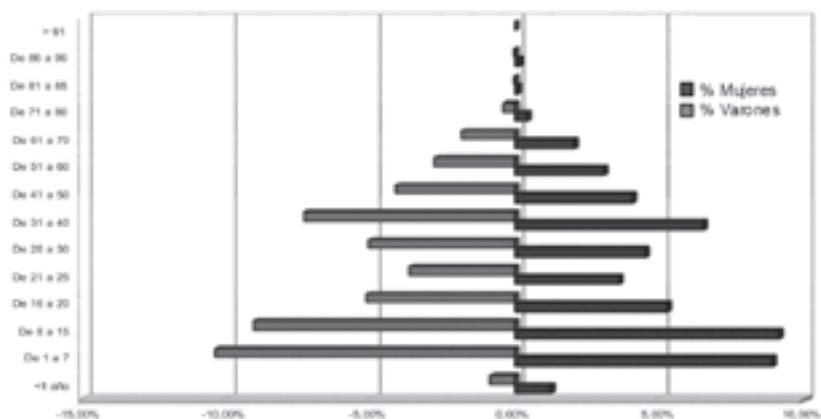


Gráfico 5: Pirámide de población Mijas 1857. Fuente del Instituto Nacional de Estadística.

La gráfica nos indica una distribución irregular de la población con muchos entrantes, lo sobre todo entre los 16 y 25 años, dónde se aprecia una disminución considerable de la población de esa edad, producto quizá de movimientos migratorios o jóvenes (varones) llamados a filas. Si es significativo el claro aumento de la franja de edad 41-50 años, que debió ser concebida tras la Guerra de la Independencia, que corrobora el fenómeno de un boom natalista tras un periodo bélico, y una vuelta a una tendencia de contracción posterior. Es una estructura claramente de Antiguo Régimen, con signos de transición demográfica a un modelo “de sociedad industrial”.

Teniendo en cuenta los datos las personas que aparecen en el amillaramiento son un 18% de la población. Esto quiere decir, que las clases que se encontraban por debajo de la posesión de un simple cerdo o jumento, para el transporte o labores del campo, sería 82% restante. La población en general, y estas clases en general, no estaban libres de cargas fiscales por no ser propietario. Los repartos de consumos, que gravan los productos básicos sufrían continuos aumentos de las cargas para poder equilibrar las cuentas públicas. Esta documentación se encuentra hasta ahora sin investigar para el municipio de Mijas, pero sirva de ejemplo de su utilización una rectificación de las cantidades a recaudar en unas actas capitulares de 1863, en ellas se establecen un 10% de recargos a los amillaramientos, 15% para los impuestos de industria y comercio, y 50% para los de Consumos. Este impuesto afectaba al precio del vino común, aceite, carnes, aguardiente, vinagre o el jabón, que debían pagar independientemente de su poder adquisitivo.

En cuanto al poder adquisitivo son muchos los trabajos realizados al respecto, en este caso apuntaré simplemente unos datos que pueden dar la noción de qué significa la posesión de una riqueza en el amillaramiento media de 1781 rl.: el acceso al cuerpo electoral requería pagar una contribución directa de 400rl. (que como veremos en el próximo capítulo pocos lo lograban en Mijas) o ser un obrero con un salario anual de 8.000rl., otro ejemplo es el salario que se ofrece en el anuncio para buscar un médico cirujano en Mijas que es de 4.400rl trimestrales, por último el salario medio de un obrero no cualificado en Málaga podría rondar entorno a los 6 rl., según J.C. Balmaceda, el del jornalero sería de 8-14 rl./día. Ahora bien, el precio medio de una ración de pan

de 24 onzas estaría en torno a 1, 3 rl., significaría que para el consumo de un producto tan necesario y diario, podría suponer entre 1/6 – 1/10 parte del sueldo diario, eso sin contar otros gastos, como debía ser la vivienda (ya que la mayoría de la población no aparecen en el amillaramiento como propietarios de casas). Estas circunstancias deterioran las posibilidades de progreso de las clases sociales más bajas, en las que se sustenta la acumulación del capital que propició el despegue industrial y comercial de la provincia de Málaga, se produjo un “alza de precios continuado y unos salarios bajos” durante todo el período, desde la implantación de las primeras industrias hasta 1868.

Mijas presentaba, como todos los municipios de la comarca una riqueza basada principalmente en los productos agrícolas. Vemos como tiene una importancia significativa la pequeña explotación, que a menudo sería por arrendamiento a alguno de los grandes propietarios del municipio: Marqués de Castelar (113.395rl.), D. Manuel Aguado (97.639 rl.), Condes de San Isidro (53.433rl.), Marquesa de Villapiente (48.993rl.) o el Marqués de Villadarias (40.382rl.) Otro caso particular que veremos en el apartado dedicado al poder en el municipio es la familia Delgado,

Los cuales declaran por encima de los 10.000rl. y dos de sus miembros forman parte del ayuntamiento (Pedro es el alcalde y su hermano José es concejal), lo que puede decir mucho del verdadero celo en poner al descubierto del fisco toda la riqueza que les corresponde.

De la consulta del amillaramiento, no podemos extraer una imagen clara de los oficios artesanales que se daban en la villa. Conocemos algo de ellos a través del Museo Histórico y Etnográfico de Mijas y de las publicaciones de las jornadas de Historia y Etnografía que se realizan -mientras escribo estas líneas acaban de concluir las V Jornadas-. Los trabajos sobre el papel de Balmaceda, o de los oficios de caleros, o carboneros de Juan Jesús Alarcón Alarcón, aunque excede nuestro marco cronológico de estudio, nos acerca a una práctica que hubo de desarrollarse en Mijas de forma continuada. Sabemos que tuvo que existir mano de obra que se ocupase del funcionamiento de molinos papeleros y batanes, así como de los molinos de aceite y harineros, he contabilizado: 2 molinos de estraça, 2 fábricas de papel blanco, 12 batanes de papel de estraça, 1 molino de aceite, 16 molinos harineros. Debemos entender

que hay canteros (las canteras de Mijas y los mármoles son explotados desde hace siglos), personal especializado para el mantenimiento y reparación, albañiles, así como panaderos y tenderos, los cenacheros y una serie de oficios, que a través de estos documentos no se nos muestran. El nivel de vida que estos trabajos proporcionaría no sería muy superior a los de los operarios no cualificados, y dependería de los niveles de los precios y las propias capacidades de compra e inversión del entorno.

En cuanto a los espacios habitacionales podemos ver, también, que las casas dentro del municipio tiene una valoración por calles, tan irregular, en una horquilla tan indeterminada, como para conocer la base que fundamenta esas diferencias. Muy localizadas con valoraciones altas son las casas que se encuentran en la Plaza de la Constitución (500rl.) o en los cortijos de los señores que aparecen de 333rl. hasta 500rl. Otro ejemplo puede ser D. Miguel Perez Presvitero, que declara tres casas en C/ Carril valoradas en 600rl, 266rl, y 200rl, y por último 133rl en C/ Muro. En calle Calvario vemos como está representado casi todos los niveles, desde 66 rl., 100rl, 200rl, lo mismo que ocurre en la denominada calle Larga de la Sierra. Este tipo de tasa, parece no tener un patrón fijo o al menos explicitado tal como identificó Vallejo Pousada.

III. LA REPRESENTACIÓN DEL PODER EN MIJAS: EL AYUNTAMIENTO

1. LA COMPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO

En este breve repaso, vamos a realizar la comparativa de los nombres de las personas que componen el ayuntamiento desde 1857 hasta la Junta Revolucionaria de 1868, con las personas que aparecen en el amillaramiento. De este modo veremos cómo la composición del ayuntamiento respondía más a un programa de mantenimiento del poder por los distintos oligarcas del municipio y cómo independientemente de las ideologías de los gobiernos centrales, el grupo de poder local se adapta para mantenerse en la toma de decisiones que afectan al municipio.

La composición del ayuntamiento a principios de 1857, el alcalde y el teniente de alcalde, duraran poco en su puesto, podemos ver en las actas capitulares cómo en cumplimiento de una orden del Brigadier, Manuel Gasset, se apartaba y destituía a Gregorio Moreno (más de

5000rl) y Francisco González Domínguez (11.000rl.), le sustituye en su lugar Juan Moreno *Cuebas* (6000rl.) que estará en el puesto hasta que en Marzo con la entrada de nuevos concejales, se renueva la mayoría de la corporación, se proclama alcalde Pedro Delgado Bravo y 1er. Teniente de alcalde su hermano José, con una riqueza de 18900rl y 13.900rl, respectivamente. Podemos ver en las actas capitulares que ya en 1854-1855, no existen ejemplares para 1856, que José Delgado Brabo ya fue alcalde en esos años, este “gobierno de los hermanos” se prolongará hasta 1863.

Podemos rastrear los nombres de los alcaldes y miembros de las corporaciones siguientes, en 1863 entra una nueva corporación, en ella el nuevo alcalde, que estará hasta 1865, Manuel Fernández Moreno (12000rl) tiene una corporación en la que el primer teniente de alcalde y el segundo tiene una renta de 1700rl y 2000rl, lo que varía el perfil de las rentas de las personas que componen la corporación en esta ocasión, serían pequeños propietarios que apoyarían al nuevo alcalde.

Un hecho curioso que puede ilustrar esta batalla interna de poderes locales, puede ser el “caso de Gaspar Delgado”. Gaspar Delgado Bravo, es el tercero de los hermanos Delgado. Una vez José y Pedro fueron retirados de sus cargos, comenzó por parte de la nueva corporación una investigación. Según se relata en las actas capitulares de este año, tras la denuncia de los mijeños por la pérdida de caudal que estaba experimentando desde hacía tiempo la fuente principal del pueblo, se creó una comisión para investigar el caso. Según leemos en las conclusiones de esta comisión, se procedió a verter un tinte por los manantiales que proveían de agua a la fuente. La prueba era qué embalse era tintado y ver hacía dónde había sido desviada la conducción original. El resultado fue, según la comisión, que las aguas que se tintaron eran de D. Gaspar Delgado. Acto seguido a la resolución de la comisión, el alcalde en una sesión del ayuntamiento, procede a denunciar a Gaspar Delgado, en esa declaración el alcalde Manuel Fernández, alude al parentesco de este con el alcalde anterior, y aprovecha para denunciar el “lamentable” estado en que Pedro Delgado había dejado al ayuntamiento. Puede ser este suceso una venganza política, entre grupos de poder enfrentados. No he podido contrastar la presencia de Gaspar Delgado en alguna corporación en esta época, pero sí aparece participando en las sesiones a las que se convocan a los “mayores contribuyentes” que forman parte del

pleno en asuntos sobre todo económicos. No obstante, una prueba de la maleabilidad de los grupos de poder en los municipios lo tenemos de nuevo con uno de los hermanos Delgado apareciendo como vocal de la Junta Revolucionaria de 1868 José Delgado Bravo.

Una de las prerrogativas que tenía el alcalde de un municipio era la de gestionar los pósitos de municipales. Los pósitos debían tener una orientación de carácter benéfico, paliar la falta de grano y dar salida a éste en tiempos de ascenso de precios. Sin embargo, este instrumento les proporcionaba más bien una ascendencia sobre la población, pudiéndose hacer usos espurios de los pósitos. No tenemos los datos para inferir que Mijas estuviese entre los municipios que hacen ese tipo de uso bastardo de los pósitos, pero sí que era una práctica más que generalizada y que obligó al gobierno provincial a intervenir, no por una cuestión moral, sino porque el efecto amortiguador que debía tener de las penurias materiales y alimenticias de los habitantes de los pueblos podían provocar estallidos sociales.

2. LA VIOLENCIA POLÍTICA en el contexto provincial

La provincia de Málaga vivió el año 1857 casi en su totalidad bajo el estado de sitio o guerra. El 7 de Enero el Mariscal de Campo J. Antonio Orozco y Zúñiga decreta el “estado de excepción” en el distrito que comprende las provincias orientales de Andalucía, incluida Málaga. En el mismo decreto ya se alude al problema que crea el excesivo número de armas de fuego que se usan sin control y el contrabando, como principales fuentes de desestabilización del orden social, el 28 de abril el Brigadier de Infantería -Manuel Gasset- decreta el “Estado de Guerra”.

Los Boletines oficiales de la provincia hacen referencia casi a diario de movimientos sociales y levantamientos, de partidas de “bandidos” para la autoridad que bajo “banderas y proclamas políticas de otros tiempos” intentan sembrar el terror y la anarquía. En estos términos el gobernador provincial en un Boletín extraordinario de 6 de julio de 1857 alude a la partida que desde Arahal penetró en la provincia hasta Benaoján promoviendo un levantamiento de carácter social y republicano como refleja también Bernal.

La inestabilidad social y el clima de tensión era patente muy patente y preocupaba a las autoridades de todo tipo, se dotaron a ayuntamientos, los alcaldes a la cabeza, con armas y órdenes de ayudar a la Guardia Civil en la lucha contra los bandoleros y alteradores del orden, este es el caso de Colmenar y Casabermeja. No tenemos noticias directas de que esa violencia social se diese en Mijas, sobre todo se alude a las zonas de la Serranía de Ronda, Montes de Málaga y Axarquía, lo que no significa que el clima social en Mijas fuera ajeno a las alteraciones que se propagaban entre las clases bajas.

Esta violencia se materializaba, además de las partidas de “bandoleros”, en estallidos sociales como, de nuevo, en mayo de 1857 se vuelve a decretar el Estado de Guerra, debido a los levantamientos que hubo en Granada provocados por el elevado precio del pan y el consiguiente miedo a su propagación. El gobierno da instrucciones claras de cómo actuar y cómo declarar los estados excepcionales, el 24 de junio de 1857 por orden del gobierno se aclara que en casos de “verse desbordada la autoridad civil” y “ser múltiples y varios los temores de que se altere la tranquilidad” debe acordarse con el responsable militar del distrito la proclamación del estado de sitio y quedaría subordinada la autoridad civil a la militar.

El 17 de noviembre se levanta el estado de sitio que había sido decretado desde el 24 de Mayo.

IV. CONCLUSIONES

Como hemos podido comprobar, la riqueza amillarada de Mijas excedía, casi en el doble, a la estimación del cupo, esto no supuso un fuerte aumento en la valoración de la riqueza, para 1858 se mantuvo la cantidad del año anterior, y la valoración de 1859 se pasará a valorar a Mijas en 1.033.015 manteniéndose el cupo en el primer caso y aumentando hasta 163.903,20 -un 11,5%- en el segundo. Sin embargo, la provincia vio aumentado su cupo en un 19% en 1858 y otro 13% en 1859, de modo que en dos años se había aumentado la exigencias de contribución a las arcas del Estado en un 32%. La ocultación de la riqueza sería una práctica habitual, la cuantificación debe ser objeto de estudios futuros para poder tener una idea más particularizada del fenómeno en Mijas.

Hemos podido comprobar que la estructura social en Mijas estaba formada principalmente por trabajadores de la tierra sin tierra, y una minoría que poseía una importante riqueza rústica y que en los muchos de los casos era absentista. El número de colonos no está determinado en los amillaramientos pero si podemos inferir según los productos declarados, contamos con unos 142 contribuyentes que declaran por la utilidad de los colonos, y casi los mismo por rentas. Esto parece reforzar la idea de una disociación clara entre la propiedad y la explotación de las tierras, ya que los que las explotan directamente son un número escaso y en parcelas de poca extensión.

Podemos inferir, que las propiedades materiales de la mayoría de los habitantes de Mijas eran muy exiguas, cerdos y jumentos, un cerdo, viviendas, o algún animal de labor representa la mayoría de las propiedades amillaradas. De esta manera vemos que las propiedades femeninas son escasas. Teniendo en cuenta el particular estado en el que el código civil dejaba a la mujer, sólo el 13% de los contribuyentes son mujeres, un 5,7% del total de las mujeres del municipio.

Especialmente lastimoso debería ser el estado de las viudas, contribuyen 0,85%, es decir 8 de 233 viudas que estaban censadas.

Hemos podido ver cómo el sistema de configurar las corporaciones municipales beneficiaba a una oligarquía, que se basaba en la propiedad de la tierra y en contados casos de la explotación de los molinos tanto papeleros, como harineros fundamentalmente. La ascendencia que mantenían por las relaciones económicas con los colonos y arrendatarios es la base de su poder en el municipio. De todos modos, deberíamos estudiar las estrategias matrimoniales que pueden dar una orientación de cómo los grupos de poder intentarían asegurar un patrimonio que una vez eliminado los mayorazgos y las costumbres de primogenitura en la heredad tendrían que proveer a todos los hijos por igual y mantener el estatus social.

Vemos, como el grupo de poder no es homogéneo y existen tensiones. Es evidente que el reparto en un término municipal es limitado y por lo tanto deben llegar a un punto de equilibrio. Sin embargo, mientras los grupos de poder mantienen disputas, las clases de jornaleros, pequeños propietarios, artesanos mantienen su lucha por la subsistencia

en condiciones laborales lamentables. No hemos hecho mucha referencia a las condiciones higiénico-sanitarias de la población, ni a servicios que hoy entendemos básicos como las escuelas de primera enseñanza. Que tienen una incidencia muy localizada a no estar generalizado el acceso para todos los habitantes de Mijas, baste el dato del censo de 1877, en el que 282 hombres y 149 mujeres declaran saber leer y escribir de una población de 5589 habitantes.

Los documentos de amillaramiento, cuentan con una información riquísima, sobre todo por las puertas que abre, las preguntas sobre cómo, quién y por qué elaboran esa información. No obstante la contrastación de la veracidad de esos datos requiere un trabajo más profundo que este acercamiento metodológico, y valorar las existencias de otras fuentes para la verificación de los datos expuestos. No obstante es clara la relación entre nivel riqueza y poder, aunque no hemos podido contrastar una movilidad social promovida por el auge capitalista en la sociedad mijeña.

APÉNDICE DE FUENTES

ARCHIVO MUNICIPAL DE MÁLAGA (A.M.MA.)

BOP de Málaga, 3 vol. año 1857. BOP de Málaga año 1858.

BOP de Málaga año 1860. BOP de Málaga año 1863. BOP de Málaga año 1867.

ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE MIJAS.

A.H.M.Mi. Caja A-99, “Copia del Amillaramiento del Municipio de Mijas 1857.” A.H.M.Mi.: Sin catalogar, carpeta “Correspondencia”, *Declaración de actividades industriales 1858*.

A.H.M.Mi.: “Actas Capitulares”, carpeta AS090, “Actas capitulares del ayuntamiento de Mijas de 1859.”

A.H.M.Mi.: “Actas Capitulares”, carpeta AS092, “Actas capitulares del ayuntamiento de Mijas de 1861.”

A.H.M.Mi.: “Actas Capitulares”, carpeta AS094, “Actas capitulares del ayuntamiento de Mijas de 1863.”

A.H.M.Mi.: “Actas Capitulares”, carpeta AS099, “Actas capitulares del ayuntamiento de Mijas de 1868.”

A.H.M.Mi.: “Actas Capitulares”, carpeta AS100, “Actas capitulares del ayuntamiento de Mijas de 1868- Junta Revolucionaria.”

ARCHIVO DIGITAL DÍAZ ESCOVAR.

A. D. D. E.: *El Avisador Malagueño*, nº 4074, 16-06-1857.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE).

Censo 1857.

Censo 1860.

Censo 1877.

APÉNDICE BIBLIOGRÁFICO

Julia AGUADO SANTOS, Málaga en el siglo XIX. Comercio e industrialización. *Gibraltar* 1974, nº 26.

Paula ALONSO SANTORIO. La nobleza titulada malagueña en el S. XVIII y sus redes sociales. 2005.

José Carlos BALMACEDA, *La Industria papelera en Mijas. Una frágil prosperidad en el siglo de la industrialización española.*jen. Mijas: Museo Histórico Etnológico de Mijas. Ayuntamiento de Mijas., 2002. Osunillas. ISBN 84-607-6928-3.

José BERNAL GUTIÉRREZ, Marbella entre el Liberalismo y el Proteccionismo. El comportamiento de los precios del cereal en el Sexenio Democrático: la crisis de 1868. *Cilniana*, nº 14, p. 45-53.

Diego CARO CANCELA. *Diccionario biográfico de parlamentarios de Andalucía 1810-1869*. Fundación Centro de Estudios Andaluces., 2011. ISBN 9788493835460.

Juan Luis CARRILLO MARTOS, La enfermedad y sociedad en Málaga del siglo XIX. *Gibraltar* 1976, nº 24.

José CEPEDA ADÁN, Historia de una decadencia: Andalucía 1830-1900. Análisis, apuntes bibliográficos y líneas de investigación. *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*. 1981, nº 2, p. 321-338.

Julio CERDÁ DÍAZ, Archivos Municipales: fuentes documentales e historia local en la España contemporánea. Anonymous Anonymous revised by Anonymous Murcia: Universidad de Murcia, 1996.

Elías DE MATEO AVILÉS. *Baética: Estudios de arte, geografía e historial*, Nº5 1982, p. 259.

- Amelia DE SOLA, “El Avisador Malagueño” 1843-1893. *Baética: Estudios de arte, geografía e historial*, N°2 1979, p. 295.
- José Luis ESPEJO LARA, *Una Comunidad agraria en el siglo XVI: Mijas*. Diputación de Málaga, 1985. ISBN 8450509718.
- Cristobal GARCÍA MONTORO, C. La burguesía malagueña del siglo XIX. En Juan Cristobal GAY ARMENTEROS y Manuel TITOS MARTÍNEZ, *Historia, Política y Sociedad: estudios en homenaje a la profesora Cristina Viñes Millet*. Granada: Universidad de Granada- Servicios de publicaciones, 2011. p. 101. ISBN 978-84-338-5301-1.
- Notas sobre el proteccionismo de los industriales malagueños en el siglo XIX. *Baética: Estudios de arte, geografía e historial* 1979, vol. 2, p. 327.
- Eva M^a GIL BENÍTEZ, La familia y las relaciones familiares a través de los testamentos. Mijas, 1730-1745. *Cilniana: Revista de la Asociación Cilniana para la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural*. 2004, n° 17, p. 13-27.
- Cristobal GONZÁLEZ MARÍN, *Evolución demográfica y urbana de Mijas: 1847-2003*. Mijas, Málaga: Museo Histórico Etnológico de Mijas., 2007. ISBN 978-84-606-4358-6.
- Antoni JUTGLAR, Desequilibrios estructurales y conflictividad social en la Andalucía Contemporánea-I. *Baética: Estudios de arte, geografía e historial*, N°5 1982, p. 331.
- Juan Antonio LACOMBA, *Sociedad y política en Málaga en la primera mitad del siglo XIX*. Ágora S.A., 1989.
- Algunas consideraciones sobre el crecimiento económico malagueño. *Jábega* 1973, n° 4, p. 43-46.
- La crisis de los vinos y viñedos en la Málaga del siglo XIX. *Jábega* 1875, n° 12, p. 44-50.
- La economía malagueña del siglo XIX. Problemas e hipótesis. *Gibraltar* 1972, n° 24.
- Pascual MADDOZ, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Digital. Madrid: 1846-50.
- Manuel MORALES MUÑOZ, Instrucción y cultura obrera en Málaga (1868-1873). *Jábega*, N°54 1986, p. 59.
- El papel de las élites en la industrialización malagueña. *Baética: Estudios de arte, geografía e historial*, N°21 1999, p. 431.

- La Gloriosa en Málaga: del clamor revolucionario al fracaso de las expectativas populares. *Baética: Estudios de arte, geografía e historial*, N° 16 1994, p. 395.
 - Crisis de trabajo, beneficencia y acción social en Málaga a mediados del siglo XIX. *Jábega*, N° 62 1988, p. 32.
 - *Economía y sociedad en la Málaga del siglo XIX: aproximación a la historia social del “sexenio revolucionario”*. Diputación de Málaga, 1983. ISBN 84-500-8950-6.
 - Aproximación al estudio de la conflictividad en Málaga: 1868-1874. *Baética: Estudios de arte, geografía e historial*, N°5 1982, p. 355.
 - Movimiento obrero y conflictos sociales en Málaga (1868-1872). *Jábega*, N° 50 1985, p. 154.
 - La lucha política malagueña durante el “sexenio revolucionario”. *Baética: Estudios de arte, geografía e historial*, N°6 1983, p. 341.
 - Un espacio propio. Sociabilidad e identidad obrera en Andalucía. *Historia Social*, N°56 2006, p. 53.
 - La burguesía al poder: de la quiebra del Antiguo Régimen a la Gloriosa. En Diego CARO CANCELA, *El Primer Liberalismo en Andalucía (1808-1868) : política, economía y sociabilidad*. Cádiz: Universidad de Cádiz, Servicio de Publicaciones., 2005. p. 157. ISBN 84-9828-016-8.
- Manuel MORALES MUÑOZ y Emilio ORTEGA BERENGUER, El asociacionismos empresarial en Andalucía (1868-1923): entre la defensa de los intereses de clase y la resistencia al cambio social. *Baética: Estudios de arte, geografía e historial*, N°23 2001, p. 675.
- Antonio NADAL SÁNCHEZ, Málaga siglo XIX: transición económica y burguesía progresista. *Jábega* 1977, n° 20, p. 35-54.